

5.4. CUMPLIMIENTO NORMATIVO



5.4.1. ORIGEN, EVOLUCIÓN Y PRINCIPALES ELEMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE COMPLIANCE

En abril de 2021 se publicaba el estándar internacional ISO 37301 sobre sistemas de gestión de compliance, seguido en septiembre de dicho año por la norma ISO 37000 de gobernanza de las organizaciones. Con el contenido de ambas normas presente, el Consejo de Administración de ACS aprobó en diciembre de 2021 su Política de Gobierno Corporativo en la que ya se hacía referencia al Sistema de Gestión Global de Compliance de la organización, que tiene por objeto implementar un modelo que respetando la estructura de gestión fuertemente descentralizada del Grupo, permita a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración de la sociedad matriz cotizada española, supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos no financieros relativos a la Sociedad y al Grupo, así como el cumplimiento de los deberes de diligencia de la matriz con respecto a las filiales, mediante un sistema de doble control del riesgo en los distintos ámbitos de Compliance. Se define así un proceso continuo de interacción entre elementos de la organización para establecer Políticas, Objetivos y Procesos con el fin de que aquella cumpla con sus obligaciones de manera eficiente y sostenible a largo plazo, generando evidencias del compromiso de la organización con el cumplimiento y teniendo en cuenta las necesidades y expectativas de todas las partes interesadas.

Si bien desde el año 2018 ACS ya contaba con un Sistema Global de Gestión de Compliance con visión integral y estructura transversal desde su origen, no limitado al ámbito penal, dicho modelo de gestión se ha consolidado al convertirse ACS en octubre de 2022 en la primera empresa española cotizada no regulada, certificada en la ISO 37301 de sistemas de gestión de compliance.

De este modo, el Sistema Global de Gestión de Compliance extiende su alcance al ámbito del cumplimiento penal y antisoborno; el ámbito del abuso de mercado; el del derecho de la competencia; el ámbito de la privacidad y la protección de datos; el ámbito de la ciberseguridad; el de la debida diligencia medioambiental y el de la debida diligencia en Derechos Humanos; el ámbito fiscal; y cualesquiera otros ámbitos de compliance comprendidos en el Estado de Información No Financiera consolidado del Grupo ACS, y, en general, cualquier otro ámbito de compliance que, en cada momento, el Consejo de Administración, pueda considerar que debe quedar bajo el Sistema Global de Gestión de Compliance.

Definido el alcance del Sistema Global de Gestión de Compliance, se identifican sus elementos principales:

- La Política General de Compliance, aprobada por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2022, que expone de manera estructurada el posicionamiento y las medidas que ACS ha dispuesto en materia de prevención, detección y gestión de riesgos de compliance.



- La Función de Compliance integrada por la Dirección de Cumplimiento y el Comité de Compliance.
- Las Matrices de riesgos y controles en los distintos ámbitos de compliance en las que se identifican los riesgos de compliance y se relacionan las medidas de prevención, detección y gestión de los mismos.
- Las Políticas, procedimientos, procesos y resto de normativa interna que conforma el cuerpo normativo del Sistema Global de Gestión de Compliance.
- Las acciones de planificación, operación, supervisión y reporte respecto de cada uno de los elementos del Sistema que dirige el Comité de Compliance en permanente conexión y relación con el resto de áreas de negocio de la Organización y, en su caso, con la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración y la Alta dirección.
- El Canal Ético de ACS que permite que cualquier persona facultada para ello pueda comunicar irregularidades o incumplimientos respecto de lo establecido en el Código de Conducta de ACS y las Políticas que lo desarrollan; y
- El sistema disciplinario de aplicación en los supuestos de no conformidad o incumplimiento de la normativa bajo el ámbito del Sistema Global de Gestión de Compliance.

5.4.2. EL MODELO DE DOBLE CONTROL DEL RIESGO: CONCRECIÓN DE LOS DEBERES DE DILIGENCIA DE LA MATRIZ CON RESPECTO A LAS FILIALES

Para la promoción de la adopción de un modelo de gestión de Compliance propio por parte de las filiales, que se pueda entender como robusto, la sociedad matriz del Grupo ACS desarrolla un doble sistema de control:

- a. La implementación y desarrollo de un sistema de estándares homogéneo para las filiales que tenga como objetivo que todas las filiales del grupo tengan un sistema de gestión de Compliance certificado o, al menos, que se pueda entender como certificable. Este sistema permitirá detectar aquellas filiales que presentan deficiencias y que no alcanzan el nivel mínimo de homogeneidad del grupo. De esta manera se tendrá un sistema de control del riesgo que representan las filiales en su conjunto que, a su vez, permitirá detectar donde existe mayor vulnerabilidad frente a los riesgos indirectos provenientes de las filiales.
- b. Monitorización semestral para detectar aquellos supuestos en los que se hayan reportado incumplimientos o infracciones o se haya constatado la materialización o realización de riesgos de compliance, monitorizando igualmente si la filial ha reaccionado adecuadamente en ese caso concreto detectando las deficiencias del sistema, realizando acciones correctivas y los pasos dados para resolverlas (investigaciones internas y sus resultados, modificación de normas, mejora de controles, etc.).

Con arreglo al modelo de gestión fuertemente descentralizado del grupo ACS, desde la sociedad matriz del Grupo se promueve la adopción de un modelo propio y específico de gestión de compliance por parte de cada una de las filiales, si bien alineado con unos estándares normativos y Políticas comunes. En este sentido, se debe entender el uso de una herramienta como el *Global Compliance Report* entre las sociedades del Grupo para evaluar los riesgos que el sistema independiente de gestión del Compliance de cada una de ellas representa para la matriz. De esta manera la matriz dispone, al menos, de un mecanismo de información y conocimiento de los riesgos a los que se encuentra expuesta para que los administradores de ésta cumplan con su deber general de control y diligencia.

Con dicha información puede operar con los riesgos indirectos que provienen de las filiales, implementando y desarrollando una segunda línea de control propia, complementaria de los sistemas específicos de las filiales.

Ello permite un control de intensidad media, sin intervención diaria en la gestión de Compliance de la filial, que se base en un sistema de reportes de la filial a la matriz. El sistema de reporting homogéneo a nivel grupo permite fundamentar la existencia de un debido control por parte de la matriz respecto a las filiales, promoviendo la adopción de sistemas propios de gestión del cumplimiento por las filiales sin perjuicio de la función de supervisión y control que corresponde a la matriz.

A estos efectos se dispone de una herramienta, diseñada en 2019, que ha sido objeto de constante corrección y mejora, denominada *GLOBAL COMPLIANCE REPORT* que, en su última versión de diciembre de 2022, comprende los siguientes apartados:

- I. Obligaciones en Compliance penal y antisoborno.
- II. Personal de Cumplimiento y responsabilidades.
- III. Socios de negocio. Debida diligencia externa y evaluación de riesgos.
- IV. Formación y comunicación en Compliance.
- V. Controles, objetivos y recursos.
- VI. Auditoría y monitorización.
- VII. Canal ético.
- VIII. Procedimiento de investigación interna.
- IX. Régimen disciplinario.
- X. Incumplimientos, análisis y acciones correctivas.
- XI. Competencia.
- XII. Ciberseguridad.
- XIII. Procesos de debida diligencia medioambiental.
- XIV. Procesos de debida diligencia en Derechos Humanos.
- XV. Compliance tributario.
- XVI. Gobierno corporativo.

El *GLOBAL COMPLIANCE REPORT*, que remiten las filiales del Grupo cada semestre, se complementa con la Matriz de Riesgos y Controles Penales y Antisoborno de la sociedad cabecera del Grupo ACS en la que se recogen tanto los riesgos a los que la sociedad individual cotizada está expuesta por su propia actividad, como el riesgo al

que está expuesta indirectamente a través de los riesgos penales de las actividades de sus filiales. A esta Matriz de riesgos y controles del ámbito penal y antisoborno de la sociedad cabecera del Grupo, se ha añadido en septiembre de 2022 la nueva matriz de riesgos y controles en el ámbito de Compliance tributario.

El *Global Compliance Report* permite, además, realizar anualmente un *Risk Score Card* en todos los ámbitos de Compliance objeto de reporte.

5.4.3. ACTUALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE COMPLIANCE

Las principales políticas y procedimientos de Compliance del Grupo están a disposición de todas las partes interesadas y socios de negocio en la página web corporativa www.grupoacs.com. El Consejo de Administración vela por la permanente revisión de estas políticas y procedimientos para tratar de asegurar la suficiencia de éstas y su aplicación real, evitando, en todo caso, situaciones que puedan afectar al crédito y reputación de la Sociedad.



En cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité para 2022, el cuerpo normativo de la organización ha sido revisado y actualizado para alinearlo con la siguiente normativa:

- a. La Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad corporativa (CSDD), que ha quedado reflejada en las modificaciones introducidas a las siguientes normas de la organización:
 - Política de Derechos Humanos
 - Protocolo Corporativo de Debida Diligencia en materia de Derechos Humanos
 - Política de Sostenibilidad
 - Código de Conducta para Socios de Negocio
 - Política Ambiental
 - Política de Seguridad y Salud Laboral
- b. El estándar certificable ISO 37301:2021 sobre Sistemas de gestión de compliance. La voluntad de la Sociedad de certificar y adaptarse al contenido de la nueva UNE/ISO 37301:2021 de sistemas globales de gestión de compliance se ha traducido en la modificación del Documento vertebrador del Sistema Global de Gestión de Compliance y la aprobación de una Política General de Compliance que fija y da publicidad del posicionamiento y medidas que ha adoptado la Sociedad en relación con el compliance.
- c. El estándar certificable UNE 19602:2019 sobre Sistemas de gestión de compliance tributario, que se ha traducido en la actualización de la Política Fiscal Corporativa y la Norma de control interno fiscal

5.4.4. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En el ámbito de Compliance penal y antisoborno, el Código de Conducta y el Código de Conducta para Socios de Negocio se completan con la Política de Compliance Penal y Antisoborno y la reciente Política de Cumplimiento de Sanciones Internacionales impuestas a terceros, aprobada por el Consejo de Administración el 27 de febrero de 2023. Todo este conjunto normativo está alineado con el estándar nacional UNE 19601 sobre sistemas de gestión de Compliance penal y el estándar internacional ISO 37001 sobre sistemas de gestión antisoborno.



Política de Compliance penal y antisoborno



Certificaciones de AENOR en www.grupoacs.com

En el ejercicio 2022 se han cumplido la totalidad de los objetivos marcados por el Comité en el ámbito de Compliance penal y antisoborno, principalmente a través de la mejora y fortalecimiento de la matriz de riesgos y controles penales y antisoborno, mediante la actualización de la determinación de aplicabilidad de los riesgos y los controles asociados a cada tipología delictiva, verificando la eficacia de estos últimos, para la disminución final del riesgo residual actual correspondiente a cada delito definido en el modelo.

La actualización y revisión de la matriz de riesgos y controles penales y antisoborno, se ejecutó a lo largo de los meses de mayo a septiembre de 2022, determinándose la naturaleza y extensión del riesgo penal y antisoborno al que se enfrenta ACS, identificando que se habían minorado los riesgos residuales reales, lo que fue validado y confirmado posteriormente por los informes de auditoría externa y de certificación. Así mismo, tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, del 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual se introdujeron en la matriz los nuevos tipos de acoso laboral y acoso sexual cometidos por la persona jurídica. Se trata en ambos casos de riesgos transversales que afectan a toda la organización.

De igual forma, debido a la creciente importancia de las sanciones en el ámbito de las relaciones internacionales contemporáneas, aplicables contra Estados, entidades no estatales o individuos que suponen una amenaza para la paz y la seguridad internacional; unido a la diversificación geográfica y de negocios del Grupo ACS junto a la elevada descentralización operativa y gestión autónoma que caracteriza a las sociedades del Grupo, el Consejo de Administración, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos recogidos en la Política General de Compliance, ha aprobado en su sesión de 27 de febrero de 2023, la Política de Cumplimiento de Sanciones Internacionales impuestas a terceros.



Política de Cumplimiento de Sanciones Internacionales Impuestas a Terceros

En relación a la oposición a los actos de corrupción, que recoge el Código de Conducta del Grupo ACS, las empresas del Grupo ACS velarán por hacer cumplir esta obligación, evitando también cualquier transacción que pueda ser interpretada como una liberalidad o donación en favor de partidos políticos o políticos a título individual, sea en dinero o en especie. Y se deberán evitar que las donaciones o patrocinios a entidades aparentemente no vinculadas con partidos políticos o funcionarios públicos contravengan en el fondo las disposiciones de este Código de Conducta.

En este sentido cabe destacar la aprobación por el Consejo de Administración del 27 de febrero de 2023 de la nueva Política de Inversión en la Comunidad, Patrocinio, Mecenazgo y Donaciones Filantrópicas del Grupo ACS que se ajusta a los estándares certificables en materia penal y antisoborno, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, así como a la nueva normativa nacional y comunitaria en materia de debida diligencia corporativa y reporte de información en sostenibilidad (Propuesta de Directiva UE CSDD y Directiva UE CSRD) y a los distintos requerimientos de nuestras partes interesadas.

	2021	2022
Valor de las contribuciones financieras y en especie hechas por la organización a asociaciones (asociaciones de comercio, asociaciones empresariales, etc)(1) (€)	1.502.854	1.509.926

(1) Incluye las contribuciones realizadas por ACS, Actividades de Construcción y Servicios. El alcance de los datos en 2021 y 2022 es de un 20,7% y un 19,8% de las ventas respectivamente.



5.4.5. DERECHOS HUMANOS

El Grupo ACS tiene la misión de contribuir al desarrollo de la sociedad y de las generaciones futuras a través de sus servicios y operaciones, garantizando en todo momento el máximo respeto de los derechos humanos (DDHH) reconocidos internacionalmente en su actividad global, en línea con los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas al que el Grupo se encuentra adherido.

La compañía integra la gestión de la Debida Diligencia en DDHH de forma transversal a través del Sistema Global de Gestión de Compliance, en el cual se articulan, entre otras normas internas, aquellas dirigidas a velar por el cumplimiento y la supervisión de los DDHH en todas las Divisiones del Grupo ACS, configurando el sistema de gestión de la Debida Diligencia en DDHH del Grupo (en adelante, el Sistema), que consta de las siguientes políticas y procedimientos, todas ellas disponibles en la web oficial del Grupo, recientemente revisadas por el Consejo de Administración el 28 de julio de 2022:

- El Código de Conducta del Grupo ACS, que establece las pautas de comportamiento que se esperan de todos los miembros de la compañía como parte esencial de su misión, valores y cultura corporativa.
- El Código de Conducta para Socios de Negocio del Grupo ACS, de obligado cumplimiento para todos sus Socios de negocio con independencia de su ubicación geográfica o de la sociedad del Grupo con la que mantengan su relación contractual.
- La Política de Sostenibilidad del Grupo ACS, que establece los principios de actuación del Grupo ACS en materia medioambiental y social, así como en la relación del Grupo con su entorno.
- La Política de Derechos Humanos del Grupo ACS, que establece la responsabilidad de respetar los DDHH internacionalmente reconocidos, formalizando un proceso de diligencia debida para identificar, prevenir, mitigar y remediar los impactos adversos que tengan lugar en el ámbito de su actividad y cadena de valor global, así como rendir cuentas sobre la efectividad de dicho proceso.



- El Protocolo de Debida Diligencia en Materia de Derechos Humanos del Grupo ACS, que actúa como elemento vertebrador del Sistema, estableciendo el enfoque y las responsabilidades de diligencia debida exigidos por ACS a todos sus empleados, Divisiones y Socios de negocio, proporcionando los medios para garantizar y verificar su cumplimiento citados a continuación:



- i. El Marco de posicionamiento del Grupo ACS en Derechos Humanos, el Análisis de riesgos en materia de Derechos Humanos por potencialidad de vulneración y la Guía Corporativa para la protección de los Derechos Humanos, aprobados en 2019 por la sociedad matriz del Grupo ACS para facilitar la evaluación de los impactos potenciales y reales en DDHH y MA en todas las compañías del Grupo.
- i. Capítulo XII del *Global Compliance Report* del Grupo ACS, estándar con arreglo al cual se realiza la evaluación continua de la efectividad y aplicación del Protocolo por parte de las Divisiones del Grupo. Está diseñado para incidir en la identificación temprana del riesgo de debida diligencia en DDHH asociado al posible incumplimiento de regulación interna y externa aplicable en los países de operación de sus distintas Divisiones.
- ii. El *Human Rights Risk Scorecard* y el Informe Anual de Monitorización de Compliance en el Área de DDHH del Grupo ACS, cuyas conclusiones sobre el riesgo de cumplimiento en DDHH se trasladan a la Comisión de Auditoría de la sociedad matriz del Grupo ACS, como organismo responsable del seguimiento y evaluación anual del Protocolo y de su cumplimiento, así como de informar periódicamente al Consejo de Administración al respecto.

Dichas normas constituyen los pilares esenciales sobre los cuales el Grupo aplica de forma continua los procesos de debida diligencia en su operación y cadena de valor global, garantizando su adecuación a la normativa aplicable en cada jurisdicción y a los marcos internacionales de referencia en la materia: la Carta Internacional de Derechos Humanos, los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, los Principios Rectores de la ONU, las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales.

El Sistema está basado en los pilares “proteger, respetar y remediar” de los Principios Rectores de la ONU. De esta manera, se facilitan la identificación, prevención, mitigación, monitorización y remediación de los posibles efectos adversos sobre los DDHH relacionados con la actividad de ACS (por causa, contribución y/o asociación directa e indirecta), y se definen los procesos sobre los que cursar las denuncias o reclamaciones que, en su caso, pudieran formular quienes hayan sido objeto de las citadas conductas y/o sus representantes legítimos.

En 2022, en cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité de Compliance para dicho ejercicio, el Grupo ACS actualizó de la mano de un experto independiente, el Protocolo Corporativo de Debida Diligencia en Materia de DDHH y, junto a él, el resto de normas y procedimientos internos citados anteriormente.

La actualización tuvo por objeto la adecuación temporal y material del Sistema, procediendo a su revisión exhaustiva y adaptación de cara a garantizar su capacidad para cubrir recientes y futuros requerimientos regulatorios, de entre los cuales cabe destacar por su alcance y grado de exigencia, la Propuesta de Directiva Europea de Debida Diligencia Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSDD, por sus siglas en inglés) aprobada por la Comisión Europea el 23 de febrero de 2022.

Las modificaciones más sustanciales aplicadas están dirigidas a reforzar los siguientes aspectos:

1. Divulgación y concienciación en torno al cumplimiento de la Debida Diligencia en DDHH y la utilización de los canales de denuncia habilitados por parte de trabajadores, proveedores y socios de negocio.
2. Extensión del cumplimiento de la normativa interna del Grupo a toda la cadena de valor global.
3. Ejecución periódica de análisis de efectos adversos en DDHH enfocados en el riesgo para las personas y evaluados en términos de probabilidad y severidad.
4. Definición periódica de planes de acción y mitigación, así como de acciones específicas de remediación en situaciones de alto riesgo, siguiendo las directrices del Protocolo.
5. Fortalecimiento de la estructura de gobernanza sobre la implementación y supervisión de la Debida diligencia en DDHH entre las distintas Divisiones y sus áreas funcionales.
6. Integración de procedimientos para escalar a la alta dirección incidencias importantes en la materia desde cualquier punto de la organización.
7. Refuerzo de los sistemas de gestión e identificación de riesgos en DDHH en relaciones con socios de negocio a lo largo de toda la cadena de valor (upstream y downstream).

Asimismo, para afianzar la integración de la Debida Diligencia en DDHH en la gestión de la cadena de valor del Grupo, en 2022 el Comité de Compliance llevó a cabo la revisión y adaptación de Código de Conducta para Socios de Negocio de cara a reforzar las siguientes cuestiones:

1. Refuerzo de los requisitos de cumplimiento en materia de DDHH, derechos laborales y principios de actuación éticos.
2. Introducción de requisitos para velar por el cumplimiento de los mismos principios básicos de actuación en la cadena de suministro de los proveedores sujetos al Código.
3. Refuerzo de los requisitos de transparencia y comunicación de no conformidades.
4. Refuerzo del clausulado y de la declaración responsable de conocimiento y conformidad del Código.

Como consecuencia de los cambios citados, el Grupo ACS ha actualizado los criterios de evaluación referentes al área de DDHH dentro del *Global Compliance Report* de 2022, Capítulo XII "Debida Diligencia en Derechos Humanos", reforzando la exigencia del modelo de evaluación para las Divisiones del Grupo ACS, y facilitando la identificación, a través del Informe Anual de Monitorización de Compliance en el Área de DDHH de 2022, de los planes de acción concretos que debe abordar cada División para la mejora continua de su desempeño en la implantación del Protocolo, de acuerdo con los principales estándares, normativa interna y regulación aplicable.

Los resultados obtenidos en el Informe permiten evaluar el subsecuente nivel de riesgo de cumplimiento en DDHH atribuible a cada División de forma específica y al Grupo ACS en su conjunto, siendo posible concluir que tanto ACS como las Divisiones del Grupo se encuentran bien posicionadas ante los futuros requerimientos regulatorios que actualmente se están gestando en el ámbito de la Debida Diligencia en DDHH a nivel global, y que serán de aplicación en el medio plazo.

No obstante, es importante que todas las divisiones del Grupo ACS extiendan y refuercen de manera continua sus procesos tanto en operaciones directas como en la cadena de valor global.

Durante el ejercicio 2022, se han evaluado un 72,5 % de las operaciones del Grupo ACS a lo largo de la vida del proyecto, en contribución al objetivo fijado por el Grupo ACS en el Plan Director de Sostenibilidad 2025 de que el 100% de las operaciones propias se encuentren evaluadas en materia de Derechos Humanos para esa fecha.

Como muestra de la efectividad del Sistema, cabe destacar que durante el año 2022 no se han interpuesto denuncias contra las filiales del Grupo ACS por vulneración de DDHH, habiéndose, en todo caso, reforzado las directrices del Protocolo en el ámbito de la detección y la remediación de impactos adversos a los que el Grupo pudiese haber contribuido en el ámbito de su responsabilidad. De esta forma, en 2022, en el 79,5% de las operaciones propias del Grupo ACS en las que se han detectado la posibilidad de riesgos operativos en relación a los derechos humanos, se han implantado planes de mitigación, no siendo necesaria la implantación de medidas de remediación en el año 2022, al no haberse producido incumplimientos o no conformidades en relación a esta materia.

Durante el año 2022, las diferentes compañías del Grupo ACS han trabajado para garantizar su eficacia y mejora continua en la materia de protección a los derechos humanos, tanto en las operaciones directas como a lo largo de la cadena de suministro, a través de la impartición de cursos de formación para sus empleados, análisis de riesgos operativos en materia de DDHH, fomento del diálogo con los grupos de interés en materia de DDHH, entre otros ejemplos. Resultan especialmente destacables, los avances realizados por HOCHTIEF, principal empresa del Grupo ACS por cifra de negocio, en materia de DDHH y cuyas iniciativas pueden consultarse en las páginas 216 a 221 de su Informe Anual 2022.

5.4.6. DEBIDA DILIGENCIA EN MEDIO AMBIENTE

El Grupo ACS mantiene un compromiso firme en cuanto a la protección del medio ambiente y la adecuada gestión de las expectativas de sus grupos de interés en la materia, de acuerdo a las líneas estratégicas definidas en la Política ambiental del Grupo, la Política de Sostenibilidad, el Código de Conducta del Grupo ACS y el Código de Conducta para Socios de Negocio del Grupo ACS.

En 2022, de cara a reforzar dicho compromiso, el Grupo ACS ha incluido por primera vez los riesgos asociados a la Debita Diligencia en Medio Ambiente como elemento de gestión transversal dentro de su modelo de Gobierno Corporativo y del Sistema Global de Gestión de Compliance.

En este apartado se incluye la información referente a los riesgos no financieros asociados a las responsabilidades de cumplimiento en materia de debida diligencia del Grupo ACS. La información detallada sobre el marco de gestión ambiental del Grupo puede consultarse en el apartado 5.1. de este informe.

En cumplimiento de los objetivos marcados por el Comité de Compliance para el ejercicio de 2022, se llevó a cabo la actualización de la Política Ambiental procediendo a su revisión exhaustiva y adaptación de cara a garantizar su capacidad para cubrir recientes y futuros requerimientos regulatorios y voluntarios en materia ambiental, teniendo en cuenta, entre otras normas, el Reglamento (UE) 2020/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de junio, de 2020 de Taxonomía o la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, Art 32. De esta forma, se han introducido diversas modificaciones dirigidas a reforzar los siguientes aspectos:

1. Alineamiento con los requerimientos de la Propuesta de Directiva Europea de Debita Diligencia Corporativa en materia de Sostenibilidad (CSDD, por sus siglas en inglés) adoptada por la Comisión Europea el 23 de febrero de 2022.
2. Alineamiento con las modificaciones realizadas en el Código de Conducta de Socios de Negocio.
3. Ampliación del apartado de biodiversidad para incluir nuevos requerimientos de los grupos de interés en materia de biodiversidad y no deforestación.

La Dirección de Cumplimiento del Grupo ACS integró el Capítulo XI "Proceso de Debita Diligencia en Medio Ambiente" dentro del *Global Compliance Report* de 2022, incluyendo 12 cuestiones relativas al estado de desempeño de asuntos medioambientales, diseñadas para incidir en la identificación temprana del riesgo en materia ambiental asociado al posible incumplimiento de las Políticas internas del Grupo ACS, de los principales estándares internacionales y de la regulación aplicable en

los países de operación de las distintas Divisiones del Grupo ACS.

En octubre de 2022, un experto independiente realizó el Informe Anual de Monitorización de Compliance en el Área de Medioambiente en base al método "*Risk Scorecard*". Dicho informe tiene por objeto estimar el riesgo ambiental de cumplimiento al que se exponen las Divisiones del Grupo ACS y facilitar su mitigación a través de la definición de los planes de acción concretos que debe abordar cada División para la mejora continua de su desempeño en la materia, suponiendo un nuevo modelo de evaluación de cumplimiento ambiental para las Divisiones del Grupo ACS.

La evaluación se ha aplicado sobre la información reportada por las Divisiones al Capítulo XI del cuestionario *Global Compliance Report* del Grupo ACS, dirigidas a abordar los marcos regulatorios más exigentes en la materia, entre los cuales cabe destacar:

- a. La Política Ambiental de ACS, Actividades de Construcción y Servicios S.A. aplicable a todas las empresas del Grupo
- b. El PDS 2025 – Plan Director de Sostenibilidad 2025
- c. El Reglamento (UE) 2020/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 18 de junio de 2020 de Taxonomía. El reglamento establece los criterios para determinar si una actividad se considera medioambientalmente sostenible a efectos de fijar el grado de sostenibilidad ambiental de una inversión.
- d. La Ley 7/2021, del 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, Art 32. Introduce obligaciones de divulgación sobre la evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio climático, incluyendo los riesgos de la transición hacia una economía sostenible y las medidas que se adopten para hacer frente a dichos riesgos.
- e. El *Task Force on Climate-related Financial Disclosures* (TCFD). Marco de recomendaciones para divulgar la medición, control y gestión de los riesgos relacionados con el cambio climático.
- f. La ISO 14001 de Sistemas de Gestión Ambiental.

Los resultados obtenidos en el Informe permiten evaluar el subsecuente nivel de riesgo de cumplimiento en materia ambiental atribuible a cada División de forma específica y al Grupo ACS en su conjunto, siendo posible concluir que es importante que todas las divisiones del Grupo ACS extiendan y refuercen de manera continua sus procesos tanto en operaciones directas como en la cadena de valor global.



5.4.7. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La sociedad matriz del Grupo ACS, a través de la Política de Seguridad de la Información, de obligado cumplimiento para todas las filiales del Grupo, y apoyándose en la figura del CISO (*Chief Information Security Officer*), dispone de los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de su información, siendo la principal el Plan Director de Seguridad de la Información que está alineado, en primer lugar, con los objetivos del negocio y, por otro, con la propia Política de Seguridad de la Información.



Durante el ejercicio 2022 este Plan Director ha ido variando para dar respuesta a las situaciones de riesgo actual, poniendo especial foco en la implementación de medidas de seguridad necesarias para la protección de los

principales sistemas de información, la monitorización de la red, accesos de los usuarios y en la configuración de auditorías periódicas de seguridad sobre todos los sistemas de información internos y externos para verificar no sólo la efectividad de los controles de seguridad implementados sino también para mejorarlos y optimizarlos.

Adicionalmente y como marco para la gestión de riesgos de seguridad, monitorización del cumplimiento y para la evaluación del nivel de madurez de seguridad, ACS se basará en el marco de ciberseguridad NIST (*National Institute of Standards and Technology*) que consta de cinco funciones simultáneas y continuas: Identificar, Proteger, Detectar, Responder y Recuperar, divididas en 150 controles, siendo éstos una guía para la protección eficaz de los sistemas de información contra ciberataques, focalizando los esfuerzos en aquellas partes que requieran una mayor atención.

5.4.8. POLÍTICA Y PROTOCOLO DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE COMPETENCIA

El Consejo de Administración de la sociedad matriz del Grupo aprobó el 28 de julio de 2022 la última versión de la Política y Protocolo de cumplimiento en materia de competencia.



En 2022 el Comité de Compliance de ACS ha reforzado y mejorado la supervisión de la eficacia de los programas de cumplimiento de competencia en las divisiones del Grupo ACS, mediante las siguientes acciones:

- I. **Mejoras en el apartado del cuestionario del *Global Compliance Report* relativo a los programas de cumplimiento de competencia:**
 - a. Formulación de un mayor número de preguntas, centradas en la implicación de los administradores y directivos en el programa, la formación, el canal de denuncias, el responsable de cumplimiento, el mapa de riesgos, la matriz de controles y el régimen disciplinario/sistema de incentivos entre otras.
 - b. Alcance global de la valoración de los programas de cumplimiento de competencia, tomando en consideración las directrices sobre compliance de las autoridades de competencia de Alemania, Australia, Canadá, España y EE.UU.

Las mejoras introducidas en el cuestionario también tienen por objetivo que pueda valorarse la eficacia de los programas de cumplimiento de competencia tomando en consideración las directrices sobre compliance de las autoridades de competencia de los países en los que están activas las filiales del Grupo ACS.

Para determinar la solidez de los programas de las filiales españolas se ha tenido en cuenta la Guía de Programas de Cumplimiento de Competencia de la CNMC y la Política y Protocolo de Cumplimiento en Materia de Competencia del Grupo ACS.

Para las filiales más importantes del Grupo establecidas fuera de España se han considerado las directrices sobre compliance de las autoridades nacionales de competencia de sus propios países, además de la Política de Competencia del Grupo ACS. En concreto, se han tomado en consideración para este análisis las directrices sobre compliance de las autoridades de competencia de los siguientes países:

- Alemania: *Guidelines on the premature deletion of an entry from the Competition Register due to self-cleaning* y *Premature deletion from the Competition Register due to self-cleaning (a practical guide)* de la autoridad alemana de competencia (Bundeskartellamt).
- Australia: *Competition and Consumer Compliance Program* de la Australian Competition and Consumer Commission.
- Canadá: *Bulletin on Corporate Compliance Programs* del Competition Bureau de Canadá.
- EEUU: *Antitrust Division of the Department of Justice's Evaluation of Corporate Compliance Programs in Criminal Antitrust Investigations*.

Estas normas son importantes porque establecen los requisitos que debe reunir un programa de cumplimiento de competencia para ser considerado eficaz por las autoridades de competencia previamente mencionadas. Si una empresa cuenta con un programa sólido que reúna las condiciones de estas guías, se minimizarán las probabilidades de comisión de una infracción de competencia. De ser ésta cometida por algún trabajador, en incumplimiento del programa, la empresa podrá adoptar a tiempo medidas de remediación y correctoras. Si la autoridad inicia una investigación contra la empresa, disponer de un programa de cumplimiento de competencia eficaz puede conducir a la atenuación del importe de la eventual multa. Adicionalmente, también puede servir para enervar una eventual prohibición de contratar con la Administración Pública derivada de la comisión por la empresa en el pasado de una infracción de competencia.

II. Mejoras en la metodología de valoración de riesgos de competencia de las filiales

Se ha mejorado la metodología de medición del nivel de madurez de los programas con ponderaciones que toman en consideración el nivel de potenciales riesgos de competencia en el que se sitúa cada filial, su tamaño y actividades, así como el contexto regulatorio y de aplicación de las normas de competencia en el país en el que se encuentra activa.

Al mismo tiempo, aun cuando se hayan analizado los requisitos de las directrices sobre programas de cumplimiento de las autoridades nacionales de competencia de diferentes países, individualizando el análisis por países y empresas, la nueva métrica empleada permite, además, una comparación armonizada del grado de madurez de los programas de cumplimiento de las filiales del Grupo ACS en su conjunto, con independencia del país en el que operen, mediante la confluencia en el análisis de la eficacia de los programas desde la doble

5.4.9. COMPLIANCE TRIBUTARIO

En el ejercicio 2022 se han adoptado varias acciones de mejora del Sistema de Gestión de Compliance, sus procedimientos y procesos a efectos de la adaptación del modelo de la organización al estándar UNE 19602:2019 sobre Sistemas de gestión de Compliance tributario, cuya certificación se obtuvo en octubre.

Como resultado de la preparación de las dos fases de la auditoría de certificación se aprobaron y adoptaron los siguientes informes, documentos y procesos:

- Informe sobre cumplimiento del sistema de gestión de compliance tributario.
- Revisión UNE 19602:2019 sobre Sistemas de gestión de compliance tributario 2022.

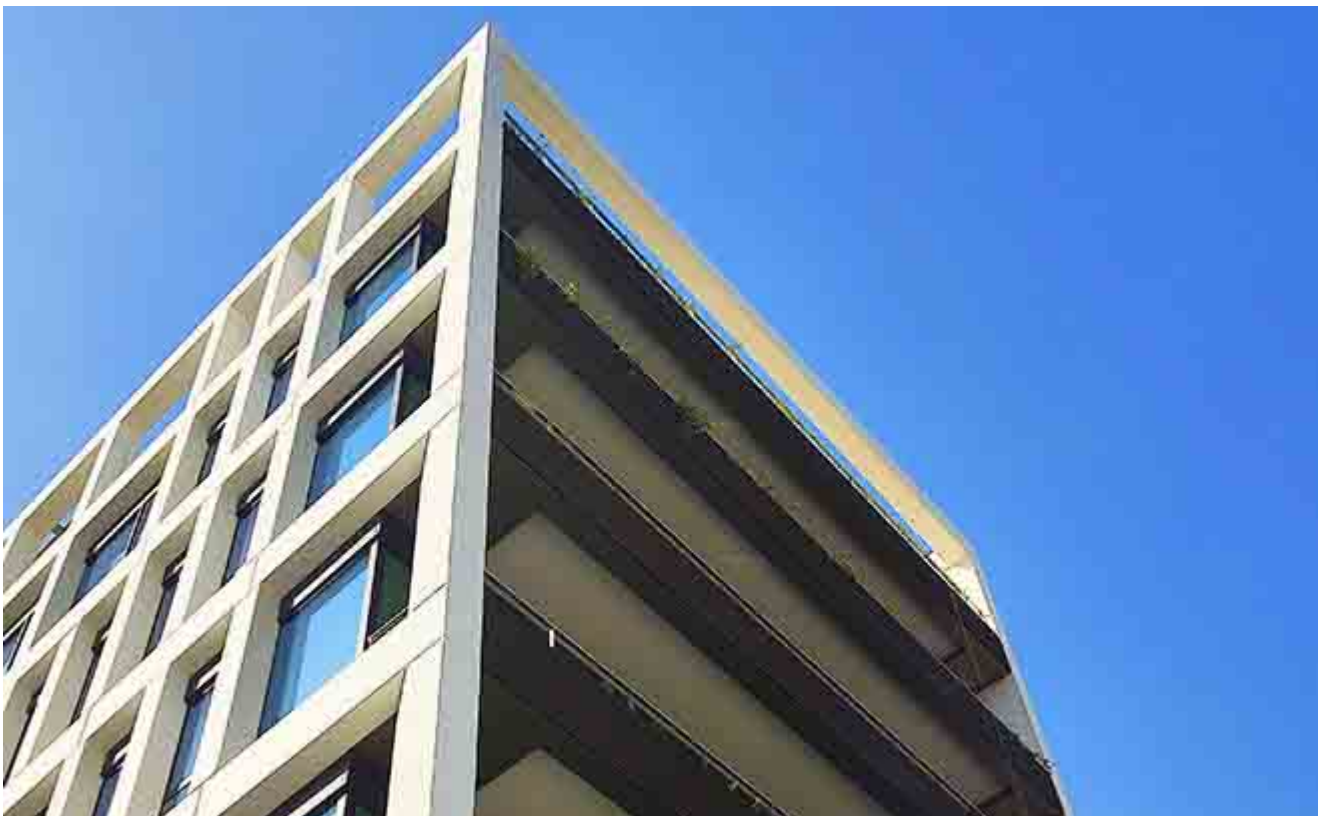
perspectiva de, por un lado, la guía de compliance de la autoridad nacional de competencia correspondiente y, por otro, el cumplimiento de la Política y Protocolo de Competencia del Grupo ACS, que es de aplicación a todas sus filiales.

III. Planes de trabajo y recomendaciones específicas para el perfeccionamiento de los programas de cumplimiento de competencia de cada filial

El análisis de las respuestas al *Global Compliance Report* refleja los avances en los programas de cumplimiento de competencia de cada filial y formula recomendaciones individualizadas, así como la propuesta de un plan de trabajo específico para que cada una de ellas refuerce y mejore su programa de cumplimiento de competencia. Las acciones de mejora y reforzamiento propuestas son concretas y detalladas, para facilitar una posterior supervisión exhaustiva de su grado de ejecución por parte del Comité de Compliance de ACS.

- Plan de formación en compliance tributario.
- Matriz de Riesgos y Controles Tributarios.
- Monitorización de riesgos en Compliance Tributario 2022.
- Revisión de controles fiscales.

La adaptación del modelo de la organización al estándar UNE 19602:2019 sobre Sistemas de gestión de Compliance tributario, se ha traducido, además, en la modificación de la Política Fiscal Corporativa y la Norma de control interno fiscal.



5.4.10. FORMACIÓN

	2021	2022
Alcance de los planes de formación en materia de Derechos Humanos, Ética, Integridad, Conducta o resto de políticas y procedimientos de Compliance (% empleados)	99,9%	100,0%
Número de cursos impartidos con contenidos de Derechos Humanos, Ética, Integridad, Conducta o resto de políticas y procedimientos de Compliance	455	477
Número de empleados formados en contenidos de Derechos Humanos, Ética, Integridad, Conducta en el año o resto de políticas y procedimientos de Compliance	39.337	35.148
Horas de formación por empleado formado	2,6	3,4

Todas las compañías del Grupo ACS proporcionan formación a todos los miembros de su organización de forma regular desde su incorporación y a intervalos planificados, determinados en las matrices de formación, aprobadas en cada caso por la función de Compliance. Esta formación debe ser adecuada a los roles del personal y a los riesgos de compliance a los que está expuesto; evaluarse en términos de eficacia y revisarse regularmente.

Teniendo en cuenta los riesgos de compliance identificados en cada caso, las filiales del Grupo deben asimismo asegurarse de que se implementan procedimientos para abordar la toma de conciencia y la formación en materia de compliance para terceras partes que actúan en su nombre y que puedan suponer un riesgo de compliance para la organización. Los registros de formación se deben conservar como información documentada.

En el ejercicio 2022, bajo el impulso del Comité de Compliance de la sociedad matriz del Grupo, la formación a los miembros especialmente expuestos a las distintas clases de riesgo de cumplimiento dentro de la organización, se ha centrado en los siguientes ámbitos de Compliance, desarrollados en las matrices de formación: sistema de compliance penal y antisoborno, seguridad de la información, debida diligencia corporativa en materia de sostenibilidad, gobernanza y compliance, sistema de gestión de compliance tributario, así como la formación a nuevos empleados de la organización.

De conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo

5.4.11. VARIACIONES EN LAS CIRCUNSTANCIAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA ORGANIZACIÓN

La memoria anual de monitorización de Compliance del ejercicio 2022, informada a la Comisión de Auditoría en su sesión del 27 de febrero de 2023, recoge los siguientes cambios en el contexto legal o regulatorio considerados como circunstancias externas relevantes a la organización:

- Nuevo marco sobre la Información No Financiera en materia de sostenibilidad. Directiva CSRD 2022/2464 del Parlamento Europeo y del Consejo del 14 de diciembre de 2022. Dado que la Directiva CSRD ha sido aprobada en diciembre de 2022, quedando pendiente su desarrollo a nivel comunitario y su transposición al ordenamiento jurídico español, se tendrá presente en los desarrollos de la normativa interna de la organización en los ejercicios 2023 y siguientes.
- Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad corporativa.

resultante del proceso de evaluación del Consejo de Administración y sus Comisiones, durante el año 2022 se han llevado a cabo las siguientes formaciones para el Consejo del Grupo ACS:

- Formación presencial impartida al Pleno del Consejo de Administración sobre la Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad corporativa (CSDD) adoptada por la Comisión Europea el 23 de febrero de 2022, centrada en la diligencia debida de las empresas en materia de derechos humanos y medioambiente y la consecuente necesidad de modificar el Código de Conducta para Socios de Negocio de la Organización.
- Formación en formato vídeo sobre gobernanza y compliance: responsabilidades y funciones de los consejeros en materia de compliance en el marco de la adaptación de la Sociedad a la nueva UNE/ISO 37301:2021 y de la nueva Política General de Compliance aprobada por la Sociedad en julio de 2022.
- Formación en formato vídeo sobre el sistema de gestión de Compliance Tributario.
- Formación presencial impartida al Pleno del Consejo de Administración sobre los riesgos de naturaleza penal y antisoborno de la organización.

- Código de buenas prácticas para inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto en relación con sus deberes respecto de los activos asignados o los servicios prestados de la CNMV del 22 de febrero de 2023. Se abren nuevas líneas de actuación de los departamentos o áreas de las sociedades cotizadas de relaciones con inversores institucionales, gestores de activos y asesores de voto.
- Ley Orgánica 10/2022, del 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, por la que se introducen nuevos tipos de la matriz de riesgos y controles penales y antisoborno.
- Nuevo Régimen de control de Operaciones Vinculadas en las sociedades cotizadas introducido por la Ley 5/2021, del 12 de abril, con el que se trata de evitar que una parte con poder de influencia en el

proceso de adopción de decisiones de la sociedad cotizada obtenga un beneficio en perjuicio de la propia sociedad cotizada, de sus accionistas externos (no afectados por la operación) o de sus acreedores. En la adaptación a este nuevo régimen, el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó, en su reunión del 15 de diciembre de 2022, el “Protocolo de Operaciones Vinculadas de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.”, que tiene por objeto establecer un procedimiento interno de control para la identificación de las operaciones vinculadas y la articulación del régimen de aprobación y, en su caso, publicidad de las mismas, en orden a asegurar el pleno cumplimiento de las exigencias legales en materia de operaciones vinculadas. En virtud del referido Protocolo, la identificación y el análisis de las Operaciones Vinculadas con carácter previo a su aprobación, corresponde a un Comité Operativo, cuya función consiste esencialmente en prestar apoyo a los órganos de gobierno para la aplicación del régimen sobre Operaciones Vinculadas. Este Comité Operativo fue nombrado por el Consejo de Administración el 15 de diciembre de 2022, celebrando su primera reunión el 16 de diciembre de 2022.

- En el último trimestre del ejercicio 2022, se introducen nuevos requisitos en el modelo de gestión de compliance de la organización con su adaptación a la norma internacional ISO 37301:2021 sobre sistemas

5.4.12. GOBERNANZA Y COMPLIANCE

Un sistema eficaz de gestión de compliance ejerce de pilar fundamental de la buena gobernanza de una organización como ACS.

De conformidad con lo previsto en la Ley y en el propio Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración tiene entre sus funciones la determinación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular la determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control, entre los que se encuentra el Sistema Global de Gestión de Compliance, en la medida en que es el mecanismo para el control de los riesgos de compliance.

Para el desempeño de estas funciones, el Consejo de Administración cuenta con el apoyo de la Comisión de Auditoría a la que, tanto la Ley como el referido Reglamento del Consejo de Administración, le confieren la competencia para supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción y, por lo tanto, la supervisión y evaluación de la eficacia el Sistema Global de Gestión de Compliance.

Es por ello, que el pleno del Consejo de Administración en su sesión del 28 de julio de 2022, ha aprobado la Política General de Compliance como medio formal de adopción e implementación del Sistema Global de Gestión de Compliance y, mediante la Comisión de Auditoría y el Comité de Compliance, se encarga de evaluar periódicamente su eficacia, modificándolo, si es preciso, cuando es conocedor, por cualquier cauce, de la existencia de incumplimientos graves o cuando se producen cambios

de gestión del compliance, que establece en sus apartados 4.1. y 4.2. las obligaciones de la organización con relación al contexto y las partes interesadas.

La memoria anual de monitorización de Compliance del ejercicio 2022, junto con los cambios en el contexto legal y regulatorio y los cambios en las estructuras, políticas, procesos y procedimientos, analiza la cultura de Compliance de la organización, a través de los procesos de evaluación dirigidos por el Comité de Compliance, entrando por último a analizar los cambios en las partes interesadas.

Desde el ejercicio 2021, a raíz de la entrada en vigor de la Política de Comunicación de Información económico-financiera, no financiera y corporativa, y de Contactos e Implicación con Accionistas y Otros Grupos de Interés se han producido cambios en la identificación de las partes interesadas relevantes a efectos del sistema de Compliance, dado que se ha ampliado la descripción de las mismas. En el ejercicio 2022, se introducen nuevos requisitos con la adaptación del modelo de gestión de compliance de la organización a la norma internacional ISO 37301:2021 sobre sistemas de gestión del compliance, que establece en sus apartados 4.1. y 4.2. las obligaciones de la organización con relación al contexto y las partes interesadas. También se han producido cambios en la identificación de los principales requisitos pertinentes de esas partes interesadas en relación con el sistema de gestión de Compliance.

significativos en las circunstancias que atañen a la organización, en la evaluación de los riesgos de compliance o en los objetivos de compliance fijados por el Comité de Compliance.

No obstante, en la medida en que la norma ISO 37301 en la que se basa el Sistema, requiere que desde el Consejo de Administración se lidere la creación de una cultura de compliance, se necesita que, junto a los aspectos formales generales que hemos expuesto, el Consejo de Administración en su conjunto y sus miembros individualmente, desarrollen la sensibilidad necesaria respecto de los aspectos relacionados con la gobernanza y el compliance, que defiendan los valores de la organización y, en particular, que promuevan una conducta de cumplimiento. En este sentido la referida norma ISO 37301 requiere que el Consejo de Administración demuestre un compromiso activo, visible, consistente y sostenido con un estándar común de comportamiento y conducta que se requiere en toda la organización, y para ello identifica medidas concretas, como por ejemplo, asegurar que se cuenta con los recursos necesarios para la gestión del compliance, apoyar a los roles pertinentes para demostrar su liderazgo en sus correspondientes áreas de responsabilidad o asegurar que se les informa de manera oportuna de las cuestiones relacionadas con compliance, incluidos los casos de no cumplimiento y que se toman las medidas adecuadas.

La ejecución de todo lo anteriormente descrito, no sólo implicará dar cumplimiento a las obligaciones y principios voluntariamente asumidos en la normativa interna y, en especial, en el Código de Conducta, en la Política de Gobierno Corporativo y en la Política General de Compliance, si no que supondrá ejercer el deber de diligencia exigido por la normativa mercantil y cumplir con los mejores estándares en materia de gobernanza que

exigen una administración responsable de las organizaciones.

Asimismo y en la medida en que las normas que integran el cuerpo normativo del Sistema de Gestión de Compliance han sido adaptadas en julio de 2022 a la Propuesta de Directiva sobre Diligencia Debida de las empresas en materia de sostenibilidad corporativa (CSDD), la implementación y promoción del Sistema Global de Gestión de Compliance por parte del Consejo de Administración permitirá también cumplir con las obligaciones de diligencia debida que se exigen a las organizaciones como ACS en los ámbitos de los derechos humanos y el medioambiente.

Todo ello, tendrá a su vez reflejo en el contenido/alcance de la información no financiera (que ahora pasa a denominarse “información sobre sostenibilidad”) y previsiblemente también en el IAGC.

El sistema de gestión de Compliance, juega así un papel

5.4.13. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Canales de comunicación y denuncias establecidos

El Código de Conducta del Grupo ACS plasma los valores esenciales del Grupo. El incumplimiento de estos valores se puede reportar al Canal Ético del Grupo ACS. El Comité de Compliance de ACS, que reporta al Consejo de Administración a través de su Comisión de Auditoría, es el órgano encargado de promover y gestionar el Canal Ético del Grupo ACS y garantizar la inexistencia de represalias contra el denunciante.



El Canal Ético del grupo ACS está a disposición de cualquier persona que pretenda denunciar una posible infracción en un contexto profesional con el Grupo ACS, así como a la de todos los interlocutores del Grupo y partes interesadas. La Política de Funcionamiento del Canal Ético vincula a los consejeros, directivos y empleados que mantienen vínculos con las empresas del Grupo, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación y a las personas que, aun no siendo empleados, tengan conocimiento de la existencia de cualquier infracción en su relación profesional con ACS.

El Canal Ético de ACS permite que las denuncias puedan llevarse a cabo de forma anónima. A través de la plataforma digital del Canal Ético, el denunciante podrá mantenerse en contacto con la organización preservando su identidad y haciendo seguimiento de su expediente. No obstante, ACS promueve que, en el caso de presentar una denuncia, el denunciante se identifique facilitando su nombre, función y datos de contacto. De este modo, el personal que se encargue de tramitarla podrá ponerse en contacto con la persona denunciante para realizar un seguimiento si es necesario. Y, al mismo tiempo, ACS considera que es la mejor forma de acreditar su Política de no represalia ante una denuncia.

En el sentido anteriormente apuntado, téngase en cuenta que cuando se presenta una denuncia (no anónima), ACS

relevante en la gobernanza de la Organización, como elemento orientado a minimizar riesgos, objetivar procesos, alinear intereses y, en última instancia, mejorar la sostenibilidad de ACS como organización. No obstante, la realidad es que el éxito del Sistema Global de Gestión de Compliance que se ha implantado en ACS depende, en gran medida, de la sensibilización e impulso que todos los miembros de la organización podamos darle y muy especialmente del liderazgo que desde el Consejo de Administración se ejerza actuando como motor de la cultura de compliance.

En el apartado 6 de este Informe Integrado, bajo la rúbrica “Gobierno Corporativo”, se analizará con mayor detalle el modelo de gobernanza de la organización y la función de la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración en relación con la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta y la evaluación del sistema gobierno corporativo.

asegura que el procedimiento de denuncia interna se llevará a cabo de una manera segura que garantice la confidencialidad de la identidad de la persona denunciante y otra información relacionada.

Se anima a todos los miembros de la organización y partes interesadas a presentar información relacionada con posibles infracciones al Código de Conducta, así como a solicitar orientación relacionada con las políticas y los procedimientos de Compliance o bien aportar sugerencias.

La información que proporcionen los denunciantes será gestionada de forma totalmente confidencial y anónima, si así lo desean. ACS tratará los datos personales para la tramitación e investigación de la denuncia formulada a través del Canal Ético, con fines de detección y evitación de conductas potencialmente ilícitas y/o contrarias al Código Ético de ACS y para la defensa de los intereses y derechos de la compañía. Los denunciantes pueden ejercer sus derechos de protección de datos dirigiéndose a Avda. Pío XII, 102, 28036, Madrid, España o al correo electrónico pdd@grupoacs.com. Disponen de información más detallada sobre el tratamiento de sus datos en la sección de protección de datos de la web así como directamente en la información relativa a los usuarios de nuestro Canal Ético.

Se accede al Canal Ético del Grupo ACS:

Por correo postal dirigido a:

Canal Ético Grupo ACS
Avda. Pío XII 102, 28036 Madrid, España.

A través de la web corporativa <https://www.grupoacs.com/compliance/canal-etico/> o directamente a través del siguiente enlace a la plataforma Ethicspoint operada por Navex Global: <https://secure.ethicspoint.eu/domain/media/en/gui/108376/index.html>

Mediante un servicio de atención telefónica 24 horas, 7 días a la semana, en los siguientes números:

País	Número de teléfono
España	900876841
Estados Unidos de América	833 7781 528
Canadá	833 7781 528
Francia	800990846
Reino Unido	0800 077 3019

Consultas y denuncias recibidas en 2022

Durante 2022, en el Canal Ético de ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A. se han abierto 4 expedientes de denuncia, referidos a compañías del Grupo ACS, de los cuales tres se encuentran en tramitación.

La relación de consultas y denuncias recibidas en el Canal Ético de Grupo Clece, Grupo Dragados y Grupo Iridium es la siguiente:

- Grupo Dragados: ha recibido, a través de sus diferentes canales éticos, 50 consultas/denuncias de distintos usuarios, 28 de ellas de manera digital, 9 por teléfono y 13 por el sitio web. La procedencia de estas consultas/denuncias fueron 14 de España, 21 de Estados Unidos, 3 de Argentina, 8 de Polonia y 1 de Canadá, siendo 43 de ellas de empleados, y el resto de varios. El motivo de las consultas/denuncias recibidas fue: 10 por supuestos casos acoso y discriminación, 11 por conductas irregulares, 5 por conflictos de intereses, 6 por relaciones laborales, 6 por motivos relacionados con compliance y regulación y 12 por otros motivos. Veinte de las consultas/denuncias se resolvieron en menos de 15 días, doce

entre 15 y 30 días, ocho entre 30 y 60 días, ocho en más de 60 días y dos se encuentran aún en proceso de investigación. De las 50 consultas/denuncias recibidas: 22 consultas/denuncias se archivaron de las cuales; 5 se archivaron sin medidas aplicadas, 3 se archivaron con recomendaciones, 6 no fueron admitidas o no pudieron ser comprobadas, 7 se resolvieron con mejora de los controles, una está siendo investigada por un externo y, 2 están en trámite.

- Iridium: ha recibido, a través de su Canal Ético, 10 consultas/denuncias en España, todas de manera digital salvo dos por vía telefónica, sobre dudas de las políticas internas que han sido respondidas en menos de un mes.
- Clece: ha recibido 57 consultas y 119 denuncias a través de su Canal Ético. Todas las denuncias son de España, de las cuales 55 a través de correo electrónico, 63 a través de la plataforma "Ethics Point" y una a través de correo ordinario. De todas las denuncias, 24 de ellas por presunto acoso, 34 por la calidad del servicio, 41 por relaciones laborales, 19 por vulneración del código ético y de conducta, y una relacionada con riesgos penales. 62 de las denuncias recibidas se resolvieron en un período de medio de menos de 15 días, 49 en menos de 100 días, 2 más se cerraron antes de finalizar el año y 6 están todavía pendientes de resolución.

HOCHTIEF ha recibido a través de sus canales 109 comunicaciones durante el año 2022, estando todos ellos relacionados con temas de recursos humanos. Durante el año 2022, se finalizaron un 80% de los casos y 22 de ellos estaban pendientes de resolución a final del 2022.

5.4.14. GESTIÓN DE RIESGOS EN CUESTIONES DE CUMPLIMIENTO

La Política General de Control y Gestión de Riesgos afecta, como norma marco, a todas las Divisiones del Grupo ACS, incluyendo todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento. El Sistema Integral de Control y Gestión de Riesgos cubre todas las tipologías de riesgo que puedan amenazar la consecución de los objetivos de la Organización y de las sociedades del Grupo ACS.

En diciembre de 2022 el Consejo de Administración aprobó la actualización del Mapa General de riesgos del Grupo ACS, como se expone en el punto 2.3. de este Informe Integrado. En lo que se refiere a los riesgos de Compliance del Grupo ACS, recogidos en el Mapa General, cabe señalar que forman parte de la relación de riesgos prioritarios del Grupo, dentro de los riesgos de naturaleza no financiera.



Para reflejar en el mapa general de riesgos los riesgos de Compliance en el Grupo ACS, la información fundamental

que se ha manejado se corresponde, en primer lugar, con la información obtenida del *Global Compliance Report* en cada uno de los ámbitos de compliance analizados en todas las divisiones del Grupo ACS a nivel mundial, así como la información publicada (Informe Anual de Gobierno Corporativo, entre otros) y la normativa interna. En segundo lugar, se han mantenido entrevistas con los interlocutores designados por los responsables de negocio en las distintas divisiones para ver cuál es su percepción de los riesgos dentro de los cuadrantes, en términos de probabilidad e impacto, así como actualizar la situación de las funciones de Compliance y las principales acciones llevadas a cabo en el ejercicio. Se perciben mejoras significativas tanto a nivel corporativo como a nivel de las filiales. Se han mantenido reuniones con todas y cada una de las áreas de negocios del Grupo. Asimismo, se ha modificado la denominación del riesgo, que pasa de ser "Incumplimiento Normativo" a "Incumplimiento Normativo/ Compliance", al objeto de reflejar de manera más fidedigna la naturaleza del mismo.

El órgano encargado de analizar no conformidades o incumplimientos y de proponer acciones correctivas en los distintos ámbitos de Compliance en la sociedad matriz, es el Comité de Compliance. Cada división dentro del Grupo ACS tiene su propio Comité de Compliance e implanta su propio modelo de gestión de Compliance, que es supervisado a través de un modelo de monitorización de

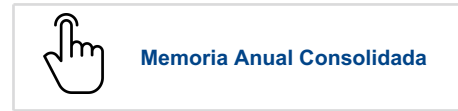
control medio por el Comité de Compliance de la matriz a fin de respetar el gran nivel de descentralización y la autonomía en la gestión por parte de las filiales. Para la promoción de la adopción de un modelo de gestión de Compliance propio por parte de las filiales, que se pueda entender como robusto, la matriz de ACS desarrolla un doble sistema de control tal y como se explica en el punto 5.4.2. del presente informe.

Por otra parte, tal y como se especifica en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría tiene atribuidas las siguientes funciones relativas a la supervisión de la gestión y del control de los riesgos:

- a. Supervisar y evaluar la eficacia de los sistemas de gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la Sociedad y al grupo, incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción.
- b. Reevaluar, al menos anualmente, la lista de riesgos, financieros y no financieros, más significativos y valorar su nivel de tolerancia, proponiendo, en su caso, su ajuste al Consejo de Administración. A estos efectos, la Comisión mantendrá, al menos anualmente, una reunión con los altos responsables de las unidades de negocio en la que éstos expliquen las tendencias del negocio y los riesgos asociados.
- c. Supervisar directamente el cumplimiento de las funciones internas de control y gestión de riesgos ejercidas por una unidad o departamento de la Sociedad.

Todo ellos, sin perjuicio, de la perceptiva información a los mercados a través de la Memoria Anual Consolidada, del Estado de Información No Financiera (EINF) y del Informe Anual de Gobierno Corporativo (apartados E y F).

Durante el ejercicio, el Comité de Compliance ha llevado a cabo acciones de mejora sobre la gestión y control de los principales riesgos de compliance, reportando a la Comisión de Auditoría sobre el cumplimiento de los planes de respuesta y supervisión establecidos.



Por otra parte, el Grupo ACS está sujeto en el desarrollo de sus actividades a pasivos contingentes de diversa naturaleza que se materializan en distintos pleitos o litigios contenciosos o administrativos, siendo razonable considerar que no afectarán de manera material a la situación económico-financiera o a la solvencia del Grupo, estando provisionados en cuanto pueden suponer un efecto material adverso. Toda la información acerca de los mismos puede encontrarse en la nota 36.02 de las Cuentas Anuales Consolidadas.



©IwanBaan